



CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 18 SEP 2012
HORA 8:10.

Sunchales, 17 de septiembre de 2012.

Sra. Cecilia Ghione
Presidenta
Concejo Municipal
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la nota de fecha 5 de septiembre en la que solicitó copia de los convenios firmados con Empresa Provincial de Energía (EPE), donde dicha empresa se compromete a ejecutar el tendido de red del Loteo Alassia con contra-prestación municipal. Adjunto ambos convenios según lo pedido.

Estos convenios responden al compromiso asumido oportunamente por el municipio para dotar de infraestructura a los 60 lotes del sector aludido.

Sin otro particular, propicio la oportunidad para saludarla muy cordialmente.


Ezequiel Bolatti
Intendente
Municipalidad de Sunchales



Energía de Santa Fe

"2012- Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

PRECONVENIO

En la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Marzo de dos mil doce, entre el la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES** representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Daniel Lisowiec, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 25 de Mayo y Av. Belgrano de la localidad de Sunchales por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**, representada en este acto por el Jefe de Sucursal Rafaela, Sr. Ing. Alberto O. Espinosa, con domicilio especial en calle Av. Santa Fe 1671, de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente PRECONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas y ad referendum de la Autoridades de la Municipalidad y la Empresa :

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD solicita a LA EMPRESA que ejecute la obra de electrificación de Baja Tensión y SETA para lotes afectados a la construcción de viviendas particulares de familias de trabajadores de ingresos bajos, siendo la ubicación de las manzanas N° 4151, 4152 y 4153, barrio Moreno de la ciudad de Sunchales.

SEGUNDA: Para ello la EPE elaboró el proyecto correspondiente y a través del expediente N° 1-2012-699588 EPE, que contempla el tendido de 1.100 de LABT preensamblado de 3x70/50/25 mm² para las 3 manzanas y la construcción de una SETA de 315 kva, relación 13.2/0.4-0.231 kv siendo el importe total de materiales, mano de obra y equipos de \$ 317.398,32 incluyendo el cargo de infraestructura de obra AT/MT. Aportará además mano de obra y equipos para la ejecución del mismo.

TERCERA: En contrapartida, LA MUNICIPALIDAD aportará el zanjeo, tapado, compactado y reparación de veredas según normas constructivas vigentes y la mano de obra no especializada para colaborar en el tendido del cable subterráneo para:

1-) Obra de la EPE denominada "**Tendido de 520 metros de LSMT 13,2 kv. con conductores 3x1x185 mm² Al.**" en calle San Juan entre la ET 132 kv y la intersección de las calles San Juan y Pasteur de esa localidad a los fines de realizar una nuevo distribuidor de media tensión para el casco céntrico de la ciudad. Para ello se confeccionó el proyecto a través del expediente N° 1-2011-678002.

2) Obra de la EPE DENOMINADA **Tendido de 220 metros de LSMT 13,2 kv. con conductores 3x1x120 mm² Cu**" en calle 25 de Mayo entre Roca e Italia de esa localidad, a los fines de proveer de energía a los futuros complejos habitacionales. Para ello se confeccionó el proyecto a través del expediente N° 1-2011-685912.

La Empresa debe realizar la provisión del cable y conexionado.

Ing. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE

DANIEL LISOWIEC
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sunchales



Energía de Santa Fe

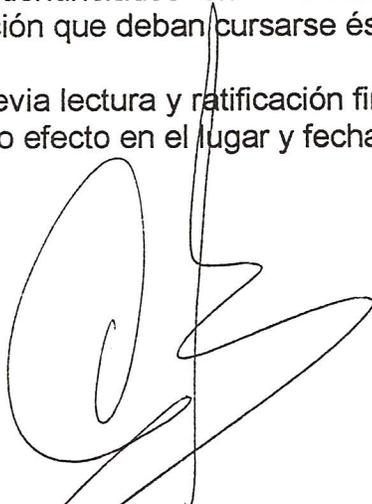
CUARTO: El monto de obra a ejecutar por parte de la Municipalidad ha sido valorizado con la menor cotización ofrecida en concurso de precios en la EPE Rafaela, siendo de \$/m³ de 412. El mismo asciende a \$ 252.143,70 y resta contemplar el valor final de la reparación de veredas que se determinará en obra según el tipo y m². En el caso que luego de ajustado la reparación de veredas, quede alguna partida económica a favor de la Empresa, La Municipalidad deberá realizar obras, o aporte de materiales o de equipos hasta compensar el valor mencionado, según la necesidad que plantee la Empresa.

QUINTO: Será a cargo de LA EMPRESA el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y previsionales respecto del personal que se afecte a la obra descrita en la cláusula Segunda, sea este personal dependiente propio o contratado para la realización de los trabajos, obligándose asimismo a brindar a éstos cobertura de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.557, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones aplicables. Del mismo modo se obliga LA MUNICIPALIDAD para el personal propio o contratado que ésta afecte a las obras enunciadas en la cláusula Tercera.

SEXTO: Asimismo será responsabilidad de LA EMPRESA los daños y perjuicios que pudiera causarse a persona o bienes de terceros como consecuencia o con motivo de la obra descrita en la cláusula Segunda. Como así también para las obras descritas en la cláusula Tercera que realice LA MUNICIPALIDAD será ésta la responsable. Deberá contratar póliza de seguro que brinde cobertura frente a los citados infortunios

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento los que resultarán válidos para toda notificación que deban cursarse éstas.

Previa lectura y ratificación firmar las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.



Ing. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



DANIEL LISOWIEC
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sunchoales

CONVENIO

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de setiembre de dos mil doce, entre Municipalidad de Sunchales representada en este acto por el Sr. Intendente Ezequiel Bolatti, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 25 de Mayo y Av. Belgrano de la localidad de Sunchales por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por otra la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, representada en este acto por el Sr. Jefe de Sucursal Rafaela, Ing. Alberto O. Espinosa, con domicilio especial en Av. Santa Fe 1671 de la ciudad de Rafaela, en adelante “**LA EPESF**”, y en conjunto “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente CONVENIO :

PRIMERA: “**LA EPESF**” toma a su cargo la ejecución de la obra de electrificación de Baja Tensión y SETA para lotes ubicados en las manzanas N° 4151, 4152 y 4153 de Barrio Moreno de la ciudad de Sunchales, afectados a la construcción de viviendas particulares para familias de trabajadores de bajos ingresos según proyecto de tramitado mediante expediente de “**LA EPESF**” N° 1-2012-699588.

SEGUNDA: La obra mencionada en la cláusula **PRIMERA** consiste en el tendido de 1.100 m de Línea Aérea de Baja Tensión (LABT) preensamblado de 3x70/50/25 mm² y la construcción de una Subestación Transformadora (SETA) de 315 kVA, relación 13.2/0.4-0.231 kV, ascendiendo el importe total de la electrificación del loteo a la suma de \$ 347.338,73 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETANTA Y TRES CENTAVOS) incluyendo el cargo de infraestructura eléctrica de obra AT/MT.


EZEQUEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

TERCERA: En contraprestación, “**LA MUNICIPALIDAD**” aportará la mano de obra y materiales del zanjeo, tapado, compactado y reparación de veredas según normas constructivas vigentes y la mano de obra no


Ing. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
SANTA FE

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Gerencia de Asuntos Jurídicos – San Martín 3er Piso – Galería Garay
3000-SANTA FE –TE.4505861-4505862-FAX 0342-4505863

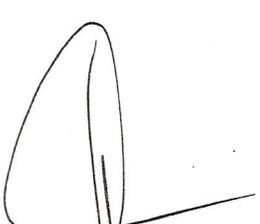
especializada, para colaborar con el tendido de cable subterráneo para las siguientes obras:

1-) Tendido de 520 metros de Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) 13,2 kV con conductores 3x1x185 mm² Al, sobre calle San Juan, entre la ET Sunchales 132 kV y la intersección de la calle Pasteur de esa localidad, a los fines de realizar un nuevo distribuidor de MT para la zona céntrica de la ciudad según proyecto tramitado por expediente de “LA EPESF” N° 1-2011-678002.

2-) Tendido de 220 metros de LSMT 13,2 kV con conductores 3x1x120 mm² Cu sobre calle 25 de Mayo, entre las intersecciones de las calles Roca e Italia de esa localidad, a los fines de proveer de energía a los futuros complejos habitacionales según expediente de “LA EPESF” N° 1-2011-685912.

CUARTA: El monto de la obra a ejecutar por parte de “LA MUNICIPALIDAD” asciende a la suma de \$ 255.508,85 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), con un precio por metro cúbico de material removido y compactado de \$421 (PESOS CUATROCIENTO VEINTIUNO), el cual no incluye el valor de la reparación de veredas.

QUINTA: En el supuesto de que el monto total de la obra a cargo de la “LA MUNICIPALIDAD”, indicado en la cláusula CUARTA e incluido el valor de reparación de veredas, resulte inferior al importe indicado en la cláusula SEGUNDA, esto es \$ 347.338,73 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETANTA Y TRES CENTAVOS) y a fin de compensar la diferencia, “LA MUNICIPALIDAD” realizará las obras, y/o aportes de materiales y/o de equipos que “LA EPESF” le indique durante el plazo de un año contado a partir de la suscripción del presente, las cuales serán valorizadas por la “LA EPESF”.



EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Ing. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Gerencia de Asuntos Jurídicos – San Martín 3er Piso – Galería Garay
3000-SANTA FE –TE.4505861-4505862-FAX 0342-4505863



Energía de Santa Fe

Al término de dicho plazo, los saldos a favor de “LA EPESF”, serán abonados en efectivo sin previo requerimiento ni intimación alguna.

La falta de pago de la suma adeudada devengará un interés del 18 % (dieciocho por ciento) anual y se calculará por el método de interés simple.

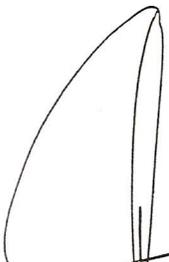
SEXTA: Será a cargo de “LA EPESF” el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y previsionales respecto del personal que se afecte a la obra descrita en la cláusula SEGUNDA, sea este personal dependiente propio o contratado para la realización de los trabajos, obligándose asimismo a brindarles cobertura de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.557, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones aplicables. Del mismo modo se obliga “LA MUNICIPALIDAD” respecto del personal propio o contratado que ésta afecte a las obras enunciadas en la cláusula TERCERA.

SEPTIMA: Asimismo será responsabilidad de “LA EPESF” y de “LA MUNICIPALIDAD” los daños y perjuicios que se causare a personas o bienes como consecuencia o con motivo de la obra descrita en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA respectivamente. “LAS PARTES” Deberá contratar póliza que brinde cobertura frente a los citados infortunios.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES se compromete a mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios, laborales, previsionales y de cualquier otra índole que se interponga o pudiera interponerse, tanto por parte de su personal en relación de dependencia como por terceros, con motivo o en ocasión de la ejecución de la obra que corresponde a cada una, respectivamente.

NOVENA: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que correspondieran como consecuencia del presente, salvo autorización expresa y por escrito de la contraparte.

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Gerencia de Asuntos Jurídicos – San Martín 3er Piso – Galería Garay
3000-SANTA FE –TE.4505861-4505862-FAX 0342-4505863



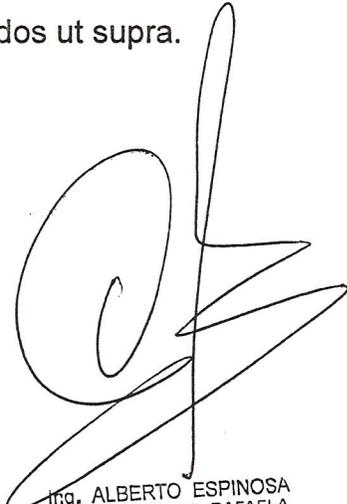
EZEQUIEL BOLAFFI
INTELENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Fe



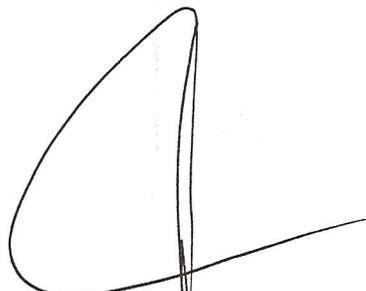
ING. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
SANTA FE

DÉCIMA: “LAS PARTES” constituyen domicilio especial a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento los que resultarán válidos para toda notificación que deban cursarse éstas.

Previa lectura y ratificación, proceden a firmar las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Ing. ALBERTO ESPINOSA
JEFE SUCURSAL RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

